



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0357/2022 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E:

Quienes suscriben, **ILSE AMERICA GARCIA SOTO, MARÍA ANTONIETA PEREZ REYES, LETICIA ORTEGA MAYNEZ, OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, ROSANA DÍAZ REYES, GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, EDIN CUAUHEMOC ESTRADA SOTELO, MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ Y DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, integrantes del grupo parlamentario del partido de **MORENA**, con fundamento en lo que disponen los artículos 167, fracción I y 16, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 2, fracción IX del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Soberanía a fin de presentar **Proposición con carácter de Punto de acuerdo , a efecto de exhortar a los 67 municipios del Estado de Chihuahua con la finalidad de que otorguen capacitación constante a sus cuerpos policiacos**, lo anterior en sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como todas las partes procesales involucradas en el Sistema Acusatorio de Justicia Penal dentro del Estado de Chihuahua, las y los policías deben desarrollar las competencias propias de su función dentro del marco constitucional con el objetivo de tener un mejor desempeño, pues los policías tienen un gran papel destacado ya que tienen una gran diversidad de funciones tales como preservar el orden público, la función de prevención del delito así como colaboración con



los agentes del ministerio público en la investigación del delito, son esenciales dentro de la labor del ejercicio de la acción penal.

Dentro del sistema penal acusatorio, el policía es el primer funcionario que interviene en el hecho delictivo y se encarga de asegurar el lugar de los hechos o escena del delito, levantar los indicios en la escena del crimen, identificar a los testigos y proteger a las víctimas; todo esto implica emigrar de un sistema policial de reacción a uno proactivo, por lo que se exige tener policías calificados, con un nivel académico de nivel medio superior y/o superior.

Es indispensable mencionar que en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, refiere que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, una de las funciones trascendentes que deben desarrollar los municipios para lograr esta Seguridad Pública se encuentra en la prevención, investigación y persecución de los delitos, de esta forma surge una encomienda constitucional en el quehacer de la investigación de los delitos a los policías.

Nuestro Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 132 también menciona la importante labor del policía, manifestando que en el sistema acusatorio penal en México los agentes de policía participan de forma esencial en todo momento dentro del proceso penal, por lo que se requiere formación y preparación constante, un debido entrenamiento no solo en la academia, no obstante hay que recordar que Chihuahua, no es solo la capital y ciudad Juárez, si bien es cierto que los policías municipales de las ciudades antes mencionadas



reciben capacitación momentánea, allá afuera hay más municipios que no reciben el entrenamiento suficiente para su cuerpos policiacos y requieren más adiestramiento constante para actuar y contar con mayor profesionalización considerando en su actuar el respeto irrestricto a los derechos humanos y la presunción de inocencia.

De manera genérica y no limitativa, se puede decir que la función policial implica que los agentes de seguridad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias deben proteger a la integridad de las personas y sus bienes; mantener la tranquilidad y el orden público; salvaguardar el ejercicio de las libertades públicas; prevenir los delitos y faltas administrativas.

Necesitan capacitarse para el dominio de habilidades y destrezas para acreditar en el proceso de profesionalización en un dominio específico del régimen jurídico, en lo relativo a los derechos de la víctima, teniendo la obligación el elemento de la corporación policial de hacérselo saber.

Aunado a lo anterior y a la falta de tacto de algunos agentes, la ciudadanía cree que los delitos aumentan debido a la incompetencia de las corporaciones policiacas e impunidad.

Los cuerpos policiacos de los municipios no cuentan con la debida capacitación para brindar el auxilio adecuado a la comunidad en la que estos laboran. La capacitación puede ayudarlos para que puedan tener un mejor desempeño en sus funciones como agente policial. Además de que estos cuenten con todas las medidas y capacidades para reaccionar de la mejor manera para salvaguardar la integridad de la sociedad. Esto sería de gran ayuda para así evitar el incremento de los delitos como ha venido sucediendo, tomando en cuenta que el reporte de Fiscalía General del Estado en su comparativo estatal de delitos de



alto impacto de enero-mayo 2021 y el de enero-mayo 2022 ha subido el actuar delictivo como por ejemplo: robo de vehículo sin violencia un 15%, el robo a local comercial con violencia un 38%, el robo a local comercial sin violencia un 9%, el robo a casa habitación sin violencia un 11%, robo a transeúnte con violencia un 20%, robo a transeúnte sin violencia un 26%, violación un 21%, secuestro para causar daño un 100%, secuestro en calidad de rehén un 100%, abuso sexual un 20%, y violencia familiar un 11%. A comparación con el año pasado estos delitos se han visto en incremento en el Estado. Algo que pudiera evitarse con la debida capacitación y el entrenamiento necesario para que cada elemento policial actúe de manera constante e idónea y no de forma esporádica.

Los altos índices de inseguridad y violencia que actualmente se registran en el Estado, así como el abuso de la fuerza pública y las constantes violaciones a los derechos humanos, hacen necesario replantear la función policial con una perspectiva basada en los derechos humanos y en una nueva concepción de la ética pública.

La presente iniciativa tiene como propósito la debida capacitación para la correcta intervención del policía en el Sistema Penal Acusatorio que traiga como consecuencia que el elemento policiaco sepa individualizarse, además de contar con una profesionalización eficaz que les permita cumplir con su actuar apegados a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, permitiendo dignificar debidamente la figura del policía, la cual se encuentra muy dañada ante una sociedad que demanda una procuración de justicia eficiente y expedita.



“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El objetivo debe ser el cumplimiento de principios y valores, para que el agente realice su función de manera eficaz, salvaguardando la dignidad, libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos.

Más allá de contar con una normatividad administrativa que regule la función pública, se requieren capacitaciones adecuadas basadas en la protección de los derechos humanos, al debido interés superior de la niñez, el deber objetivo de cuidado de la perspectiva de género y de la legalidad. Además de que su actuar debe ajustarse a los valores de honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, interés público, igualdad y no discriminación, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia y rendición de cuentas.

Es la verdad sabida que los cuerpos policiales, en ejercicio de sus funciones, cuando la ley lo estime necesario, pueden limitar el ejercicio de ciertos derechos y libertades, sin embargo, bajo ningún supuesto, justificar violaciones a derechos humanos.

Así mismo, es necesario crear condiciones en las que la propia sociedad tenga un respeto por las instituciones policiales y los propios policías a través del prestigio que se logre a través de su profesionalización, en donde más que temerles, los ciudadanos les tengan confianza.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente proposición con carácter de:

ACUERDO:



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ÚNICO. La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a los 67 municipios del Estado de Chihuahua a efecto de que otorguen capacitación constante a los cuerpos policiacos municipales en materia de Derechos Humanos así como capacitación relativa a sus funciones en relación al Sistema Penal Acusatorio.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, trnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo correspondiente en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintisiete días del mes de septiembre del año 2022.

ATENTAMENTE


DIPUTADA ILSE AMERICA GARCIA SOTO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES


DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ


DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES


DIP. ROSANA DÍAZ REYES



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

DIP. EDIN CUAUHEMOC
ESTRADA SOTELO


DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ


DIP. BENJAMÍN CARRERA
CHÁVEZ


DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS